



No. de Oficio: DPLAJ/SAJ/LXIII/421/2021  
Asunto: Se remite contestación dentro del expediente IZAI-RR-003/2010.

20 fojas Anexo de 20 fojas

**CC. COMISIONADA Y COMISIONADO DEL INSTITUTO  
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento a su atento oficio marcado con el numeral 043/2021, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-003/2021, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta H. Legislatura del Estado desestima las motivaciones por la que el usuario Demolitys investigación (sic), señala a este Sujeto Obligado, como omiso respecto al trámite que se dio a la solicitud de información 00848920.

Por lo anterior se anexan al presente el escrito de contestación con sus respectivos anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**ZACATECAS, ZAC., 29 DE ENERO DE 2021**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.**  
**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

Con copia:  
Dip. Pedro Martínez Flores.- Presidente del Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.  
Lic. Le Rpy Barragán Ocampos.- Secretario General.- Para su conocimiento  
Archivo.

**RECURSO DE REVISIÓN:**

IZAI-RR-003/2021

**RECURRENTE:** DEMOLYTICS  
INVESTIGACIÓN (sic)

**SUJETO OBLIGADO:** H. LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**OFICIO:** DPLAJ/SAJ/LXIII/421/2021.


En 19 fojas útiles, con 3 anexos.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
P R E S E N T E.**

**Diputado José Dolores Hernández Escareño**, Secretario de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, ante ese Honorable Instituto, comparezco para exponer:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido en el oficio 043/2021, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día veinte de enero del dos mil veintiuno

Actos, Procedimientos, Trámites y requerimientos a cargo del mencionado Instituto. 

Lo anterior, dentro del expediente citado al rubro, promovido por Demolytics Investigación (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en el sistema INFOMEX-ZACATECAS con el folio 00848920.


### **I. LEGITIMACIÓN PROCESAL.**

El artículo 157, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, faculta a la suscrita para apersonarse, como representante jurídico de la H. Legislatura del Estado, en procedimientos legales que requieran la defensa de los intereses particulares de esta Soberanía Popular.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

**ARTÍCULO 157.** Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

...

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio del presidente de la Comisión o **de un miembro** de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquiera de los integrantes de la Comisión en el 

Para acreditar la personalidad con la que comparezco, me permito acompañar al presente, copia certificada de los documentos siguientes:

1. Decreto número 1, por el cual se declara instalada la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobado por esta Soberanía Popular en la sesión celebrada el siete de septiembre del año dos mil dieciocho, publicado en el suplemento número 73 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del 12 de septiembre de 2018. **(Anexo 1)**

2. Acuerdo número 3, por el cual se determina la integración de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobada por esta Soberanía Popular en la sesión celebrada el 11 de septiembre del año 2018, publicado en el suplemento 4 al número 74 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del 15 de septiembre de 2018, instrumento del cual se desprende que la suscrita tiene el carácter de presidenta de la citada Comisión Legislativa. **(Anexo 2)**

## **II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.**

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes:

Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

### **III. ANTECEDENTES**

**A)** El pasado 27 de octubre del año 2021, el usuario Demolytics investigación (sic) presentó solicitud de información a esta H. Legislatura del Estado, por medio del sistema INFOMEX-ZACATECAS bajo el folio 00848920, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Solicito que, en términos del artículo 6 párrafo segundo, inciso A, fracciones II Y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo, 23, 72,73, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 1,2 ,68,69,97 párrafos 4 y 6, 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me hagan llegar copia simple de los contratos celebrados por el H. Congreso del Estado de Zacatecas , durante todo el periodo de ejercicio de las legislaturas LXIII , LXII y LXI con personas físicas y morales, que versen sobre la prestación de servicios de capacitación y consultoría, estudios e investigaciones financiados con recursos públicos, conferencias, seminarios, asesorías, foros de Parlamento Abierto. Me refiero a los contratos de esta naturaleza que se hayan celebrado con todos los órganos de este H. Congreso (administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc.) Agradeceré que en lo ejemplares que me faciliten, desde luego, se respeten los mecanismos de protección de datos personales señalados en los artículos 110,113 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 6 fracción

Pública del Estado de Zacatecas, el pasado nueve de diciembre del año 2020, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida con antelación en los siguientes términos:

“...

En relación a la información solicitada de las legislaturas LXI, LXII así como del año 2018, una vez revisada y analizada la documentación e información por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal, se hace de su conocimiento que en los periodos de referencia **no existe** contratos de carácter institucional, celebrados con personas físicas y morales, que versen sobre

la prestación de servicios de capacitación y consultoría, estudios e investigaciones financiados con recursos públicos, conferencias, seminarios, asesorías, foros de Parlamento abierto.

Los contratos que se han realizado institucionalmente a la fecha de su solicitud, han sido en la **LXIII Legislatura**, y podrá consultarlos en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>.

**C)** En fecha seis de enero de los corrientes, el ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular, el quejoso refiere en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

“señaló realizó y analizó la documentación e información “por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal”; sin embargo, tal como expresa en su respuesta,

Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc.)”. Es decir, que la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas no atendió la petición, pues únicamente se limitó a realizar la búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal y no requirió la información solicitada a los demás órganos del Congreso, es decir, órganos administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc. Si bien, el Congreso del Estado de Zacateca facilita a través de la dirección electrónica “<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>” los contratos que se han realizado hasta la fecha de la LXIII Legislatura, los cuales no procede a abrir dicha liga.” **[sic]**

**D)** En tal sentido en fecha veinte de enero del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a sus propio derecho, realizó el usuario Demolytics Investigación(sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-003/2021.

#### **IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.**

En relación a la inconformidad señalada por el recurrente, esta

suponer que se limitó o transgredió su derecho de acceso a la información pública.

En tal virtud y para ampliar lo antes dicho, se da contestación a los hechos aducidos por la parte recurrente, de la siguiente manera:

**PRIMERO.** El promovente de este Medio de Impugnación se duele de que, a su juicio, la Unidad de Transparencia se limitó a remitir la solicitud de información a la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal (área dependiente de la Dirección de Administración y Fianzas de este Sujeto Obligado), y no se giró a los demás órganos administrativos que conforman la estructura orgánica de esta H. Soberanía Popular.

Cabe señalar que lo referido con antelación se encuentra plenamente justificado ya que, una vez que se recibe una determinada solicitud de información, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procede a realizar un análisis del contenido, y se valora a que área se debe remitir de conformidad a las atribuciones legales que les confiere nuestro marco jurídico, con apego a lo que señala el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas menciona lo siguiente:

**Artículo 100**

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las



El reglamento General del Poder Legislativo, en su artículo 267 señala las atribuciones que concentra la Dirección de Administración y Finanzas; particularmente las fracciones III, V, XVII y XXVIII nos permiten observar que dicha Dirección, es la facultada para concentrar la documentación que se genera por la obtención u contratación de algún servicio.

Dichas fracciones literalmente mencionan lo siguiente:

“Artículo 267. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

III. **Llevar el registro contable del ejercicio del presupuesto;**

V. **Acatar los lineamientos relativos al ejercicio, administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales** emitidos por la Secretaría General en acuerdo con la Comisión de Planeación

XVII. **Vigilar el estricto cumplimiento de las normas del sistema de adquisiciones de los bienes y servicios,** de acuerdo con las disposiciones correspondientes

XXVIII. **Verificar el registro contable del ejercicio y comprobación del gasto en los términos de la legislación en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en estricto apego a los Lineamientos relativos al ejercicio, comprobación y justificación de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos del Poder Legislativo.**

Así mismo, el Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, de igual forma en su artículo 53, señala de manera más específica lo siguiente:



En correlación con el artículo antes citado el artículo 65 señala..."La Secretaría General, **por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, será la responsable de integrar la propuesta para la adquisición de bienes y servicios...**"

El Manual General de Organización del Poder Legislativo señala las funciones que en lo particular, ostenta la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal; área indispensable dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Administración y Fianzas, y cuya función principal radica en procurar la administración eficiente de los recursos financieros, cuidando la aplicación del presupuesto autorizado para este Poder Legislativo; así como planear y coordinar el proceso para la integración, ejercicio y seguimiento programático del presupuesto anual de la Legislatura.

En el apartado 2.3.1 del citado manual se establecen las funciones de la referida Subdirección, entre las que resaltamos las siguientes:

- I. **Aplicar**, conforme a criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia, **los recursos financieros asignados a la Legislatura, con base en los acuerdos que dicten los Órganos de Gobierno;**
- II. **Instrumentar, coordinar y actualizar los sistemas y mecanismos de ejecución, control y evaluación del ejercicio del gasto** y de la información contable, presupuestal y financiera **conforme a la normatividad aplicable y los programas, planes y metas propuestos por las unidades administrativas y Órganos de Gobierno;**

la Subdirección Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal) cuenta dentro de sus facultades, con la atribución de llevar el registro y resguardo de la documentación generada por gasto ejercido; incluidos los gastos que tengan como finalidad el contratar servicios por *capacitación y consultoría, estudios e investigaciones financiados con recursos públicos, conferencias, seminarios, asesorías, foros de Parlamento Abierto (sic)*.

En consecuencia a lo anteriormente señalado, lo dicho por el recurrente respecto a que... la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas no atendió la petición pues únicamente se limitó a realizar la búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal y no requirió la información solicitada a los demás órganos del Congreso (sic)... resulta en una apreciación infundada e improcedente, ya que las áreas administrativas distintas a la Dirección de Administración y Finanzas no cuentan con las facultades legales para, por sí solas, realizar la contratación de servicios, sino que, como ya se mencionó líneas arriba, el Comité de Compras, es la instancia facultada para validar la compra o contratación de servicios, cuyo seguimiento, se da por la Dirección de Administración de Administración y Finanzas, en su calidad de órgano operativo respecto de la ejecución del gasto, con apego a las atribuciones que se dictan en los artículos 14, 26, 31, 64 y 65 del Reglamento para el Control y

como la instancia que recaba y posee las documentación generada por la adquisición, compra o contratación de un determinado servicio; incluidos los gastos en *capacitación y consultoría, estudios e investigaciones financiados con recursos públicos, conferencias, seminarios, asesorías, foros de Parlamento Abierto (sic)*.

Virtud a lo anterior, mi representada es categórica al sostener que este Sujeto Obligado, al momento de dar contestación a la solicitud de referencia, actuó con apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, y en ningún momento se atenta contra el derecho de acceso a la información del usuario Demolitycs Investigación (sic), si no que al contrario, se le hace la entrega de información fidedigna y en los términos en que los datos recabados así lo permiten.

**SEGUNDO.** En el escrito de contestación que la Unidad de Transparencia remitió al usuario Demolitycs Investigació (sic), mediante oficio No. UTPLEZ/542/2020, respecto de la solicitud de información 00848920, se señala lo siguiente:

En relación a la información solicitada de las legislaturas LXI, LXII así como del año 2018, una vez revisada y analizada la documentación e información por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal, se hace de su conocimiento que en los periodos de referencia **no existe** contratos de carácter institucional, celebrados con personas físicas y morales, que versen sobre la prestación de servicios de capacitación y consultoría, estudios e investigaciones

al 07 de septiembre del 2016), LXII Legislatura (del 7 de septiembre del año 2016 al 7 de septiembre del año 2018) el periodo comprendido del septiembre a diciembre del año 2018, (este último lapso corresponde a los trabajos de la LXIII Legislatura); no se celebraron contratos en *capacitación y consultoría, estudios e investigaciones financiados con recursos públicos, conferencias, seminarios, asesorías, foros de Parlamento Abierto (sic).*, por tanto, no existen elementos tangibles con los cuales se pueda dar una contestación satisfactoria.

Es así, que nos encontramos ante la figura de inexistencia de información, por tanto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 107 fracción II, que el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, deberá emitir una resolución que confirme la inexistencia de la información; salvo en los casos de excepción que se fijen al respecto.

Señalado lo anterior, y con el ánimo de justificar el por qué no se le entregó al entonces solicitante, en resolutive que confirmara la inexistencia por parte de nuestro Comité de transparencia, resulta importante mencionar que si bien es cierto que las pretensiones descritas en la solicitud 00848920, aluden a las atribuciones legales que permiten a la Legislatura adquirir bienes y servicios, no es menos cierto, que estas adquisiciones se concretan cuando la necesidad del servicio así

*Parlamento Abierto (sic)*, deba ser periódica u obligatoria, sino que se deben de contratar dichos servicios cuando se tengan la necesidad justificada de adquirirlos; por tanto, si dentro de los periodos que comprende a la LXI Legislatura (del 07 de septiembre al 07 de septiembre del 2016), LXII Legislatura (del 7 de septiembre del año 2016 al 7 de septiembre del año 2018) el periodo comprendido del septiembre a diciembre del año 2018, (este último lapso corresponde a los trabajos de la LXIII Legislatura), no existe información, es porque no fue necesario erogar recursos para la contratación de prestación de servicios, bajo los rubros requeridos en la solicitud de información.

En tal virtud, podemos concluir que no existen elementos de convicción que permitan suponer que dichos documentos obran en los archivos de la citada Dirección dentro del periodo citado.

Por lo anterior, y para los efectos de ratificar el motivo por el cual no fue necesaria una declaración de inexistencia por parte de nuestro Comité de Transparencia; es que invocamos los criterios 07/17 y 07/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan lo siguiente:

**Criterio 07/17**

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el

RECURRENTE:  
INVESTIGACIÓN (sic)

DEMOLYTICS

que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

14

...

**Criterio 07/10**

**No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. **No obstante lo anterior, existen situaciones en las que**, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, **no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.**

...

Al ser así lo anterior, de manera inexorable, se habrá de concluir que, en el caso en estudio, este Poder Legislativo actuó con apego al principio de legalidad, y precedió en los términos que las disposiciones normativas así lo permiten, por lo cual, solicitamos a los integrantes del Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, se tomen en cuenta las consideraciones anteriormente vertidas, y se confirme la respuesta entregada al usuario Demolitys Investigación (sic), y por otra parte se refrende por el citado Instituto. el hecho de

**TERCERO.** Ahora bien, como se señala en la respuesta emitida por este Sujeto Obligado mediante oficio UTPLEZ/542/2020, la LXIII Legislatura, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, si cuenta con documentación tangible respecto de la celebración de contratos de septiembre del año 2019 a la fecha.

En la contestación se precisó lo siguiente:

“ ...

Los contratos que se han realizado institucionalmente a la fecha de su solicitud, han sido en la **LXIII Legislatura**, y podrá consultarlos en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>

...”

En el apartado citado esta H. Legislatura del Estado, es categórica al señalar que la información con la que se cuenta se puso a disposición del entonces solicitante, a través de la Dirección electrónica referenciada.

Dicha dirección electrónica, a juicio del recurrente, no es funcional o al menos así lo quiere hacer notar en su escrito de inconformidad, siendo esta, una acusación ajena a la realidad, puesto que el personal responsable de dar contestación a las solicitudes de información; así como el personal de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, verificaron en su momento, que dicho hipervínculo realizara su función de



corresponde a las contrataciones realizadas de septiembre de 2019 a la fecha.

En ese sentido y una vez notificados del presente medio de impugnación, el personal de la Unidad de Transparencia, volvió a realizar el procedimiento de descarga, resultando en que se puede obtener la documentación, realizando una simple acción que consiste en copiar la dirección electrónica <https://www.congresozaq.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>, y colocarla en espacio habilitado para colocar la URL; esto se puede realizar en cualquier ordenador con acceso a internet.

En consecuencia, sostenemos que la información con la que cuenta la Dirección de Administración y Finanzas se puso a consideración del usuario Demolitycs Investigación (sic) de manera accesible a través de un hipervínculo electrónico, mismo que ya fue verificado y es plenamente funcional, y del cual, se puede obtener la documentación consistente en las contrataciones que esta H. Soberanía Popular ha llevado a cabo con personas físicas y morales, de septiembre del 2019 a la fecha.

Para comprobar lo antes referido, ustedes ciudadanos comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, podrán constar que la información concentrada en la multicitada

pantalla donde se podrá constatar, que la liga en referencia, remite al documento conformado por 60 fojas escaneadas, mismas que contienen los contratos celebrados por esta H. Soberanía Popular de septiembre del 2019 a la fecha. **(ANEXO 3)**

En razón de lo anteriormente señalado y para acreditar las diversas afirmaciones realizadas en esta contestación, mi Representada, la Honorable Legislatura del Estado, ofrece los siguientes:

## **V. MEDIOS PROBATORIOS.**

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la impresión de las pantallas, donde se hace constar que la información se encuentra accesible y es totalmente descargable en la dirección electrónica; <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>.

Prueba que ofrezco en relación al punto **“TERCERO”** del apartado de contestación para acreditar que la información se entregó mediante un hipervínculo electrónico, el cual es de fácil acceso.

**2. LA PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto tanto legal como humano, en lo que beneficie a los intereses de mi representada.



Mediante este caudal probatorio, este Instituto podrá constatar con mayores elementos para arribar a la conclusión, en el caso en estudio, La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, atendió en tiempo y forma legal, los planteamientos del ahora Recurrente, por lo que esta Soberanía Popular refrenda su compromiso inalienable con el derecho humano de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado y con apego, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** atentamente pido:

**PRIMERO.** Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-003/2021, interpuesto por el usuario Demolitys Investigación (sic) en contra de supuestos actos atribuidos a de esta H. Soberanía Popular.

**SEGUNDO.** Se me tengan por ofrecidas las pruebas que referí en el capítulo respectivo de este escrito y, en su momento, sean

**RECURSO DE REVISIÓN:** IZAI-RR-003/2021

**RECURRENTE:**  
INVESTIGACIÓN (sic)

DEMOLYTICS

por el artículo 179, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en tanto que se cumple con la entrega de información solicitada y; por otra parte, se esgrimen los argumentos, por los que mi representada actuó conforme a los criterios, razonamientos y determinaciones que los ordenamientos legales dictan, al momento de atender la solicitud de información en referencia, y con ello, sostener, que este Sujeto Obligado es un ente garantista del derecho humano al acceso a la información pública.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

**ATENTAMENTE**  
**Zacatecas, Zac., 29 de enero de 2021**



**Diputado José Dolores Hernández Escareño**  
**Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales**  
**H. LXIII Legislatura del Estado.**

# **ANEXO 1**

**Recurso de Revisión**

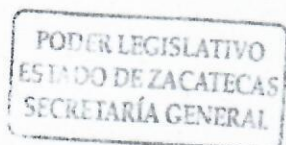
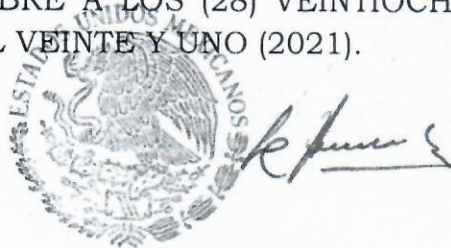
**IZAI-RR-003/2021**

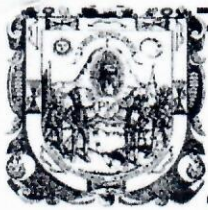
EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 246 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE (7) SIETE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA Y LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SON COPIA FIEL DEL DECRETO NÚMERO (1) UNO DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SUPLEMENTO NUMERO (73) SETENTA Y TRES, POR MEDIO DEL CUAL **SE DECLARA SOLEMNE Y LEGITIMAMENTE INSTALADA LA HONORABEL SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 73 Zacatecas, Zac., miércoles 12 septiembre de 2018

## SUPLEMENTO

AL No. 73 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- DECRETO No.1.- Mediante el cual se declara solemne y legítimamente instalada la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- CONVENIO.- De Coordinación de la Constitución del Registro Nacional de Aviso del Poder Notarial que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- MANUAL.- De Procedimientos del cálculo, distribución y pago de las participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Zacatecas.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA GENERAL

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Eduí Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

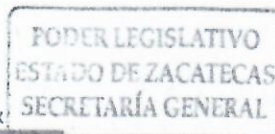
La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel (492) 4915000 Ext. 25195  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx





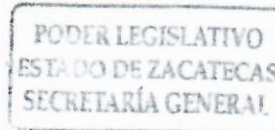
## DECRETO # 1

**LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

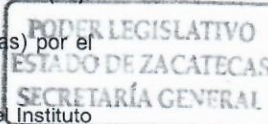
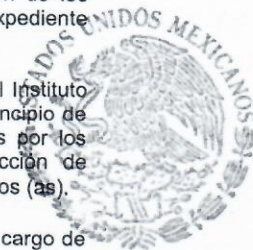
**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Consejero Presidente, mediante oficio IEEZ-01/2296/18 de fecha cuatro de septiembre del año en curso, y después de haber concluido el proceso electoral realizado el presente año, remite a esta Soberanía Popular, el expediente de las y los Diputados electos para integrar la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, dicho expediente se integra por los siguientes documentos:

**I.- Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa:**

1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-018/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado por las Coaliciones "Por Zacatecas al Frente" y "Juntos Haremos Historia", así como por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y Partido del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.
2. Copia certificada de la resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Diputaciones por el principio de mayoría relativa para los Distritos VIII, XI; XII; XVI y XVII; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición, así como de algunas diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamiento de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral 2017-2018.
3. Copias certificadas de los expedientes de registro de los(as) candidatos(as) al cargo de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa que resultaron electos (as).
4. Copias certificadas de las dieciocho Actas de los Cómputos Distritales de la elección de Diputaciones Electas.
5. Copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral dos mil diecisiete-dos mil dieciocho.
6. Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.

**II.- Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional:**

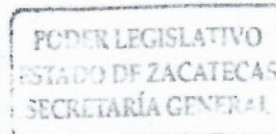
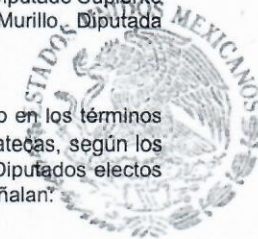
1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-019/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.
2. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-026/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se verifica el cumplimiento de los requerimientos formulados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018, y por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la Coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición; así como de algunas Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para participar en el proceso electoral 2017-2018, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y acumulados.
3. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-060/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se verifica el cumplimiento al principio de alternancia entre los géneros y cuota joven en las candidaturas presentadas por los partidos políticos: MORENA, y del Pueblo, respectivamente, en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).
4. Copias certificadas de los expedientes de registro de los (as) candidatos (as) al cargo de Diputados (as) por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).
5. Copia certificada del Acta del Cómputo Estatal de la elección de Diputados (as) por el principio de representación proporcional.
6. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.
7. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-093/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la modificación en su parte conducente el considerando Trigésimo tercero, relativo a la paridad de género, así como el punto Cuarto del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII /2018, por el que se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declaró su validez y se asignaron las Diputaciones que por este principio les correspondieron a los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.
8. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-098/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el



juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TRIJEZ- JDC-112/2018 y sus acumulado TRIJEZ-JDC-114/2018, TRIJEZ-JDC-119/2018, TRIJEZ-JDC-122/2018, TRIJEZ-JDC-124/2018, TRIJEZ-JNE-028/2018 y TRIJEZ-JNE-030/2018 se expide la constancia de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a la fórmula integrada por las CC. Priscila Benítez Sánchez y Edna Berenice López Hernández, propietaria y suplente, respectivamente de la lista registrada por el Partido Político MORENA.

9. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-106/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional, identificados con los números de expedientes SM-JDC-707/2018 y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, se expiden las constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional en términos de lo señalado en la referida sentencia.
10. Copias certificadas de las constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
11. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputos Estatales de las elecciones de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.
12. Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.
13. Oficio IEEZ-01/2299/18 de fecha 06 de septiembre de 2018, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, hace del conocimiento de esta Soberanía Popular, que el día de la fecha, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio de impugnación identificado con la clave SUP-REC-1150/2018 interpuesto por el ciudadano Pedro Martínez Flores, en contra de la sentencia recaída en diversos juicios de protección de los derechos políticos electorales, por lo que se modificó la integración de la LXIII Legislatura del Estado, respecto de las candidaturas plurinominales que le corresponden al Partido Acción Nacional, para quedar en los siguientes términos: Diputado Propietario Pedro Martínez Flores, Diputado Suplente Guillermo Flores Suárez del Real; Propietaria Emma Lisset López Murillo, Diputada Suplente Gabriela Páez Chairez.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Con base en el contenido del expediente remitido en los términos que establece la Legislación vigente, por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, según los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se declararon Diputados electos Propietarios y Suplentes respectivamente, a los Ciudadanos que en seguida se señalan:



## INTEGRACION FINAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DISTRITO	PARTIDO/COALICION	GENERO	FORMULA	CANDIDATURA
ZACATECAS I	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	M	PROPIETARIA	MONICA BORREGO ESTRADA
			SUPLENTE	BLANCA MARGARITA FLOR DE MARIA INGUANZO TRUJILLO
ZACATECAS II	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ
			SUPLENTE	JULIO CRUZ HERNANDEZ
GUADALUPE III	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	JOSE DOLORES HERNANDEZ ESCAREÑO
			SUPLENTE	ERIK HUMBERTO HERNANDEZ ESCAREÑO
GUADALUPE IV	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	M	PROPIETARIA	ALMA GLORIA DAVILA LUEVANO
			SUPLENTE	MAGDA COLLAZO FUENTES
FRESNILLO V	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	HECTOR ADRIAN MENCHACA MEDRANO
			SUPLENTE	RICARDO ALFREDO RIOS ROBLEDO
FRESNILLO VI	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	RAUL ULLOA GUZMAN
			SUPLENTE	GUSTAVO TORRES HERRERA
FRESNILLO VII	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	OMAR CARRERA PEREZ
			SUPLENTE	ROBERTO CARLOS GUTIERREZ ARROYO
OJOCALIENTE VIII	PRI	H	PROPIETARIO	ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL
			SUPLENTE	SAMUEL LOPEZ AMAYA
LORETO IX	PRI	M	PROPIETARIA	CAROLINA DAVILA RAMIREZ
			SUPLENTE	PERLA MARIANA ESPARZA GUZMAN



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA GENERAL

JEREZ X	PRI	H	PROPIETARIO	LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES
			SUPLENTE	ERIC MARCOS ORTEGA VALDEZ
VILLANUEVA XI	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	EDUARDO RODRIGUEZ FERRER
			SUPLENTE	CALIXTO REYNA LOPEZ DE NAVA
VILLA DE COS XII	PRI	H	PROPIETARIO	JOSE MA. GONZALEZ NAVA
			SUPLENTE	RIGOBERTO LOPEZ MARTINEZ
JALPA XIII	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	EDGAR VIRAMONTES CARDENAS
			SUPLENTE	EDGAR MEDINA FLORES
TALLATENANGO DE SNACHEZ ROMAN XIV	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE CORREA VALDEZ
			SUPLENTE	LUIS MAGALLANES SALINAS
PINOS XV	PRI	M	PROPIETARIA	MA. ISABEL TRUJILLO MEZA
			SUPLENTE	LILIA HERNANDEZ DURON
RIO GRANDE XVI	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO
			SUPLENTE	GASPAR VARELA ALCALA
SOMBRERETE XVII	PRI	M	PROPIETARIA	KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
			SUPLENTE	MARTHA SAEMY JOSEFINA LAZALDE SARELLANO
JUAN ALDAMA XVIII	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	ARMANDO PERALES GANDARA
			SUPLENTE	ANTERO JR. GONZALEZ FRAYRE



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA GENERAL

PLURINOMINAL	PAN	M	PROPIETARIA	EMMA LISSET LOPEZ MURILLO
--------------	-----	---	-------------	---------------------------

			SUPLENTE	GABRIELA PAEZ CHAIREZ
PLURINOMINAL	PAN	H	PROPIETARIO	PEDRO MARTINEZ FLORES
			SUPLENTE	GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA
			SUPLENTE	SANDRA LUNAS NAVEJAS
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	PERLA GUADALUPE MARTINEZ DELGADO
			SUPLENTE	LLUVIA CRISTAL AGUAYO CARRILLO
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	LIZBETH ANA MARIA MARQUEZ ALVAREZ
			SUPLENTE	SARA TRETO CARLOS
PLURINOMINAL	PRD	M	PROPIETARIA	MA. EDELMIRA HERNANDEZ PEREA
			SUPLENTE	MONICA LETICIA FLORES MENDOZA
PLURINOMINAL	PT	M	PROPIETARIA	GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
			SUPLENTE	GABRIELA DEL MURO GARCIA
PLURINOMINAL	PVEM	M	PROPIETARIA	SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
			SUPLENTE	OTILIA CAROLINA VARELA ARGUELLES
PLURINOMINAL	PNA	M	PROPIETARIA	SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE
			SUPLENTE	AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO
PLURINOMINAL	MORENA	M	PROPIETARIA	VERONICA DEL CARMEN DIAZ ROBLES
			SUPLENTE	ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	JESUS PADILLA ESTRADA



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA GENERAL

			SUPLENTE	ALBERTO ALONSO LEYVA BARRAGAN
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS DELGADO DE LA TORRE
			SUPLENTE	ARMANDO JUAREZ GONZALEZ

Para integrar la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las salvedades que en su ocuroso señala.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con fundamento legal en lo establecido en la parte conducente del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las disposiciones señaladas por los artículos 50, 51 y su disposición transitoria XII; 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 2, 4, 6, 13, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 6 y 8 del Reglamento General del mismo, se reunieron en el Recinto Legislativo los Ciudadanos Diputados Propietarios debidamente acreditados previa cita de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, en funciones de Instaladora y constituida la asistencia del quórum legal y aprobado y desarrollado el orden del día autorizado por la asamblea, el Presidente hizo la declaratoria de quedar hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, Solemne y Legítimamente Instalada para el ejercicio de sus funciones la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se declara solemne y legítimamente instalada hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, con las y los Ciudadanos Diputados Propietarios señalados con anterioridad, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir de la fecha y hasta al siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con las formalidades legales correspondientes.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE, JOSE MA. GONZALEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CARDENAS Y RAUL ULLOA GUZMAN.**  
Rúbricas.



# **ANEXO 2**

**Recurso de Revisión**

**IZAI-RR-003/2021**



EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 246 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

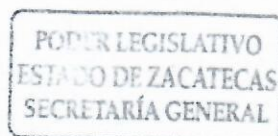
**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA Y LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SON COPIA FIEL DEL ACUERDO NÚMERO (3) TRES DE FECHA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SUPLEMENTO NUMERO DEL (4) CUATRO AL (74) SETENTA Y CUATRO, POR MEDIO DEL CUAL, **LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO, POR LA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO.**

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Le Roy Barragán Ocampo".





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

Núm. 74

Zacatecas, Zac., sábado 15 septiembre de 2018

## SUPLEMENTO

4 AL No. 74 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO No.1.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.
- ACUERDO No. 2.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.
- ACUERDO No. 3.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Eduí Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
[periodico.oficial@zacatecas.gob.mx](mailto:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx)



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO # 3

## HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2018, los diputados Luis Alexandro Esparza Olivares, Jesús Padilla Estrada, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño y Francisco Javier Calzada Vázquez, integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años la división de poderes ha pasado de ser una teoría a una realidad. El equilibrio y colaboración entre poderes día con día se va consolidando y los congresos locales adquieren una mayor importancia. Con ello, la tarea legislativa se torna cada vez más compleja y la exigencia de la sociedad se acrecienta.

Al mismo ritmo que se le atribuyen más facultades a los parlamentos se va dificultando la dictaminación de los asuntos. Empero, se ha hecho práctica ordinaria la fragmentación del trabajo legislativo.

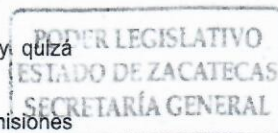
La diversificación de los asuntos que en su momento deben ser sujetos a análisis ha obligado a los congresos locales a crear comisiones legislativas que conocen de temas diversos.

Enrique Cárdenas en su obra *Proceso Legislativo y Técnica Legislativa*<sup>1</sup>, menciona que el Parlamento se organizaba a través de su asamblea como un único colegio deliberativo y de toma de decisiones, pero esta forma organizativa presentó, eventualmente, inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo.

En un sentido opuesto pero no por ello acertado, Francisco Berlín Valenzuela señala que "*Difícil sería para un parlamento cumplir con sus funciones, si no contara con estas formas de organización -que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan- en las que generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo...*".

En ese orden de reflexiones, las comisiones legislativas son órganos indispensables y quizá insustituibles para desarrollar un trabajo legislativo eficiente y eficaz.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor establece una nueva organización de las comisiones legislativas, con lo cual se pretende darle una mayor funcionalidad al congreso y también desahogar con un mayor grado de eficiencia los asuntos de su competencia.



<sup>1</sup>Cárdenas Huevo, Enrique. *Proceso Legislativo y técnica legislativa* (1999). Recuperado el 14 de septiembre de 2016 de: <http://www.poderlegislativo.gob.mx/>

Una de estas comisiones es la de Puntos Constitucionales, misma que conoce, entre otros asuntos, de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado y de igual forma, tiene a su cargo la formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, así como la representación jurídica en defensa de sus intereses en procedimientos judiciales.

En esas condiciones, es necesario llevar a cabo el proceso de conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se propuso quedara integrada por las diputadas y diputados mencionados enseguida:

<b>Presidenta</b>	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
<b>Secretario</b>	Dip. Omar Carrera Pérez
<b>Secretario</b>	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas
<b>Secretario</b>	Dip. José Dolores Hernández Escareño
<b>Secretario</b>	Dip. José Juan Mendoza Maldonado

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

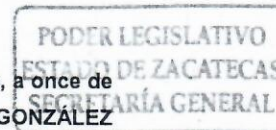
**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Tercero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a once de septiembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN. Rúbricas.



# **ANEXO 3**

**Recurso de Revisión**

**IZAI-RR-003/2021**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS PADILLA ESTRADA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; EL DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS; Y EL LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA LEGISLATURA"; Y POR OTRA PARTE EL C. BENJAMÍN VENEGAS MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VENEGAS & TREJO ASESORES Y CONSULTORES, S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

"La Legislatura" declara:

1. Conforme a lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Estado de Zacatecas es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.



# CAPACITACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON FINES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSELCAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA Y, POR LA OTRA, LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ M<sup>a</sup>. GONZÁLEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y DIPUTADO ARMANDO PERALES GÁNDARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES:

- I. Declara "EL INSELCAP", a través de su representante que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto reclutar, seleccionar, profesionalizar y evaluar el desempeño de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 4º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 4 de Agosto de 2004.
  - I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas así como por el artículo 49 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Selección y Capacitación del Estado y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el L. C. Alejandro Tello



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA (O) POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA RAÚL BRITO BERUMEN, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO ASESORES CONSULTORES Y AUDITORES FISCALES S.C., REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LEICICIA SÁNCHEZ TRETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA AUDITORIA", Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. De "LA AUDITORIA":**

1.1. Que es la entidad de fiscalización local a que hace alusión el artículo 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, y goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 4,



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON FINES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA DEL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JOSE MA. GONZALEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y EL DIPUTADO ARMANDO PERALES GANDARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, ASISTIDOS POR EL LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SELECCIÓN Y CAPACITACION DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSELCAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA.

DECLARACIONES:

DECLARADA "LA LEGISLATURA".



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**TEMA.-**

Recurso de Revisión IZAI-RR-003/2021.

**ASUNTO.-**

El recurrente DEMOLYTICS INVESTIGACION se inconformo por respuesta a solicitud de información folio 848920.

**CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

En fecha 20 de enero de 2021, el IZAI notifico a la Legislatura del Estado, Recursos de Revisión por inconformidad del recurrente DEMOLYTICS INFORMACION a respuesta de solicitud de información folio 848920, por la que se señala esencialmente "Las declaración de inexistencia de información"

**SOLICITANTE.**

DEMOLYTICS INVESTIGACION

**PROPUESTA DE RESPUESTA.**

Se anexa a la presente ficha informativa 19 fojas que contienen propuesta de contestación a Recurso de Revisión IZAI-RR-003/2021, por la que se exponen las razones de la existencia de la información solicitada y además se ofrecen las razones justificadas del porque da respuesta a la solicitud de información la Dirección de Administración y Finanzas.

**FECHA DE RESPUESTA DEFINITIVA**

29 de enero de 2021.

Zacatecas., Zac, a 25 de enero de 2021  
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Juan Gerardo González Villegas.



NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE

<b>INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>RECURSO DE REVISIÓN</b>	
LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ COMISIONADA PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-003/2021
RECURRENTE:	C. demolytics investigación
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a veinte de enero del dos mil veintiuno.

**C. demolytics investigacion  
P R E S E N T E**

**V I S T O** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha seis de enero del presente año, a las trece horas diez minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **00848920**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la **ADMISIÓN** del recurso de revisión, lo anterior mediante **AUTO** de fecha dieciocho de enero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PONENTE**

**LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA  
SECRETARIA EJECUTIVA**

izai  
Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

NCBE/spg

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PONENTE

NÚM. DE OFICIO: 043/2021

EXPEDIENTE: IZAI-RR-003/2021

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

DIPUTADO RAÚL ULLOA GUZMÁN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha seis de enero del presente año, a las trece horas diez minutos, el **C. demolytics investigacion** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **00848920**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **“La declaración de inexistencia de información”**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-003/2021**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción II, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. <sup>1</sup>

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

**A T E N T A M E N T E**

Zacatecas, Zacatecas; a veinte de enero del dos mil veintiuno.

  
**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PONENTE**

  
**LIC. AMÉRICA SELENE DAVILA ROCHA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

NCBE/spg

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

<sup>1</sup> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. AL PRACTICARLA, LA AUTORIDAD DEBE ANEXAR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DEL QUE DERIVE, LA CONSTANCIA FEHACIENTE DE RECEPCIÓN POR SU DESTINATARIO. Época. Décima Época; Registro: 2004530; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXIV, Septiembre de 2013. Tomo 3; Materia(s): Común, Administrativa. Tesis: XIII.T.A.3 A (10a.); Página: 2616.

**AUTO DE TURNO**

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	
Recurso de Revisión	
Expediente:	IZAI-RR-003/2021
Recurrente:	C. demolytics investigación
Sujeto Obligado:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas, a once de enero del dos mil veintiuno.

**VISTO** el escrito presentado por el C. demolytics investigación en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha seis de enero del presente año, a las trece horas diez minutos, en razón a la solicitud con el folio 00848920, recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas;

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

**SEGUNDO.-** Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, para proceder a determinar su admisión o desechamiento según proceda, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

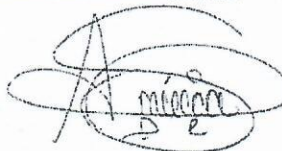
**TERCERO.-** Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

**CUARTO.-** Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha por el MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ, Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA Secretaria Ejecutiva. **DOY FE.**



**AUTO DE ADMISIÓN**

<b>INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>RECURSO DE REVISIÓN</b>	
<b>LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ COMISIONADA PONENTE</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-RR-003/2021
<b>RECURRENTE:</b>	C. demolytics investigación
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de enero del veintiuno.

**V I S T O** el **AUTO DE TURNO** de fecha once de enero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha seis de enero del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **00848920**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El recurrente en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte a las once horas cincuenta y un minutos, solicitó información pública mediante el folio **00848920**, en la cual requería:

*"Solicito que, en términos del artículo 6 párrafo segundo, inciso A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo, 23, 72,73, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 1,2 ,68,69,97 párrafos 4 y 6, 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me hagan llegar copia simple de los contratos celebrados por el H. Congreso del Estado de Zacatecas , durante todo el periodo de ejercicio de las legislaturas LXIII , LXII y LXI con personas físicas y morales, que versen sobre la prestación de servicios de capacitación y consultoría, estudios e investigaciones financiados con recursos públicos, conferencias, seminarios, asesorías, foros de Parlamento Abierto. Me refiero a los contratos de esta naturaleza que se hayan celebrado con todos los órganos de este H. Congreso (administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc.)  
Agradeceré que en lo ejemplares que me faciliten, desde luego, se respeten los mecanismos de protección de datos personales señalados en los artículos 110,113 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 6 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100 párrafo 2, 103, 105,106 y 108 párrafo 3 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [Sic.]*



**SEGUNDO.-** En fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte a las diecisiete horas veintiún minutos, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

*"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word, para su consulta" [Sic.]*

**TERCERO.-** En fecha seis de enero del presente año a las trece horas diez minutos, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

*"señaló realizó y analizó la documentación e información "por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal"; sin embargo, tal como expresa en su respuesta, únicamente se limitó a realizar esa búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal del H. Congreso del Estado de Zacatecas. Sin embargo, en la solicitud planteada, expresamente solicité que la búsqueda se realizara en "todos los órganos de este H. Congreso (administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc.)". Es decir, que la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas no atendió la petición, pues únicamente se limitó a realizar la búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal y no requirió la información solicitada a los demás órganos del Congreso, es decir, órganos administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc. Si bien, el Congreso del Estado de Zacateca facilita a través de la dirección electrónica*

*"<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>" los contratos que se han realizado hasta la fecha de la LXIII Legislatura, los cuales no procede a abrir dicha liga." [Sic.]*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De inicio, resulta necesario revisar si el presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales exigidos por las fracciones del artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

**I.El sujeto obligado.** LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

**II.Nombre del solicitante que recurre o de su representante legal y medio para recibir notificaciones.**

- a. *Nombre del recurrente.*- demolytics investigacion.
- b. *Tercero interesado.*- No señalo ninguno.
- c. *Medio señalado para recibir notificaciones.*- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**III.Número de Folio de solicitud.** 848920

**IV.Fecha de notificación de la respuesta.** nueve de diciembre del año dos mil veinte.

**V.El acto que se recurre.** Se observa que el recurso versa en "La declaración de inexistencia de información" fracción II del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**VI.Las razones o motivos de inconformidad.**

*"señaló realizó y analizó la documentación e información "por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal"; sin embargo, tal como expresa en su respuesta, únicamente se limitó a realizar esa búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal del H. Congreso del Estado de Zacatecas. Sin embargo, en la solicitud planteada, expresamente solicité que la búsqueda se realizara en "todos los órganos de este H. Congreso (administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc.)". Es decir, que la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas no atendió la petición, pues únicamente se limitó a realizar la búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal y no requirió la información solicitada a los demás órganos del Congreso, es decir, órganos administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc. Si bien, el Congreso del Estado de Zacateca facilita a través de la dirección electrónica*

*"<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>" los contratos que se han realizado hasta la fecha de la LXIII Legislatura , los cuales no procede a abrir dicha liga." [Sic.]*

**VII.La copia de la respuesta que se impugna.**

*"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word, para su consulta" [Sic.]*

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Este Organismo Garante en aras del artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, con el número de folio proporcionado en el cual versa el presente recurso de revisión, fue posible extraer los siguientes documentos que integran el presente recurso, mismos que de conformidad con el artículo 172 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas serán tomados en cuenta para el presente recurso de revisión:

1. Recurso de revisión registrado con el número de expediente **IZAI-RR-003/2021**.
2. Copia simple del acuse de recibo de la solicitud de información registrada con el folio **00848920**, realizada el día veintisiete de octubre del dos mil veinte.
3. Captura de pantalla de la respuesta realizada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información; extraída del **INFOMEX**, registrada el nueve de diciembre del dos mil veinte:
4. La respuesta realizada por el sujeto obligado la cual consta de un documento adjunto:

Folio	00848920	Proceso	Solicitud de información
<input type="checkbox"/> (Mostrar Detalle...)			
<b>Información disponible via INFOMEX</b>			
La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.			
Descripción de la respuesta terminal	Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word, para su consulta.		
Archivo adjunto de respuesta terminal	<input type="checkbox"/> respuesta 848920.zip		
Nombre del titular	Lic. Juan Gerardo González Villegas		

a. Respuesta 848920.zip


Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **demolytics investigacion** en contra del **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**; asimismo, este Organismo Garante observa que de lo anterior se actualiza el supuesto del artículo 171 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-003/2021**, mismo con el que se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

  
LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PONENTE

  
LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA  
SECRETARIA EJECUTIVA

Conste.- El presente RECURSO DE REVISIÓN se registró en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número de expediente IZAI-RR-003/2021.---  
-----DOY FE.





# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#)

## Detalle del medio de impugnación

### Información general

**Número de expediente**

[IZAI-RR-3/2021](#)

**Tipo de medio de impugnación**

Acceso a la Información

**Razón de la interposición**

señaló realizó y analizó la documentación e información "por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal"; sin embargo, tal como expresa en su respuesta, únicamente se limitó a realizar esa búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal del H. Congreso del Estado de Zacatecas. Sin embargo, en la solicitud planteada, expresamente solicité que la búsqueda se realizara en "todos los órganos de este H. Congreso (administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc.)". Es decir, que la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas no atendió la petición, pues únicamente se limitó a realizar la búsqueda en la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal y no requirió la información solicitada a los demás órganos del Congreso, es decir, órganos administrativos, comisiones, grupos parlamentarios, comités, Junta de Coordinación Política, institutos de investigación, centros de capacitación, Mesa Directiva, etc. Si bien, el Congreso del Estado de Zacateca facilita a través de la dirección electrónica

"<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20201126142331.pdf>" los contratos que se han realizado hasta la fecha de la LXIII Legislatura , los cuales no procede a abrir dicha liga.

**Fecha y hora de interposición**

06/01/2021  
13:10:14 PM

**Folio de la solicitud**

[00848920](#)

**Sujeto obligado**

LXIII  
Legislatura del  
Estado de  
Zacatecas

**Recurrente**

demolytics investigacion

**Estado actual**

Turnado

[Visualizar histórico](#)